

**Municipalidad
de
Bahía Blanca**



Decreto 2825/2018

Expediente 610-2258/2004.-

Bahía Blanca, 28 de noviembre de 2018.-

Visto las presentes actuaciones, atento lo solicitado por el Director del Instituto Cultural a fs. 14, con el visto bueno del Subsecretario de Rentas Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 12.600, en su Artículo 6° establece: *“La Autoridad de Aplicación, cada año y en cualquier momento, podrá determinar el monto máximo de recursos destinados a actividades de solidaridad cultural que serán beneficiados por lo previsto en el Artículo 4°. Asimismo podrá fijar montos máximos para cada categoría de proyecto.”;*

Que, de fs. 8 a 10 y 15, obra copia del Decreto reglamentario N° 1164/2004 y Decreto N° 1347/2013, de la Ordenanza N° 12.600 respectivamente, donde expresa en su Artículo 8° y Artículo 1°: *“(…) Tampoco podrán exceder la suma de \$60.000 como limite máximo por cada ejercicio fiscal, en su conjunto, la totalidad de aportes realizados por diferentes sujetos a proyectos aprobados por los cuales se solicita su cómputo como pago a cuenta.*

La valuación de los bienes y servicios aportados, cuando corresponda, para el pago a cuenta se realizará de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contabilidad de la Municipalidades.

Asimismo se establece que las autorizaciones para

computar como pago a cuenta de tributos municipales para aportantes que encuadren en el presente régimen no podrán exceder en conjunto la suma de \$600.000, por cada ejercicio fiscal.”;

Que, lo requerido es aumentar el importe a PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-) como pago a cuenta para los proyectos aprobados, no debiendo superar en su totalidad la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-) durante el año fiscal correspondiente;

Por todo ello, la **INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA**,
en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º)- Modifíquese el Artículo 8º del Decreto reglamentario N° 1164/2004 quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º: (...) A estos efectos el importe autorizado no podrá superar el límite del artículo cuarto de la Ordenanza N° 12.600.

Tampoco podrán exceder la suma de \$120.000 como límite máximo por cada ejercicio fiscal, en su conjunto, la totalidad de aportes realizados por diferentes sujetos a proyectos aprobados por los cuales se solicita su cómputo como pago a cuenta.

La valuación de los bienes y servicios aportados, cuando corresponda, para el pago a cuenta se realizará de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades.

Asimismo se establece que las autorizaciones para computar como pago a cuenta de tributos municipales para aportantes que encuadren en el presente régimen no podrán exceder en conjunto la suma de \$1.200.000, por cada ejercicio fiscal.”

ARTICULO 2º)- Cúmplase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento Ingresos y Política Fiscal, Departamento Recaudación. Dirección de Rentas Municipal, Instituto Cultural; hecho: ARCHIVESE.-

DECRETO Nº 2-2825/2018.-